



Expedient núm.	Procediment
47972/2023	Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA ZONA COMERCIAL DE LA MARINA DEL AJUNTAMENT D'EIVISSA

Uno de los objetivos del Ayuntamiento d'Eivissa es fomentar el embellecimiento de la zona comercial de la Marina. Los comercios forman parte indisoluble del paisaje urbano de conjunto histórico de la ciudad de Ibiza. La imagen y la calidad de los establecimientos influye directamente sobre la percepción que tienen los vecinos y los visitantes del barrio. Una imagen ordenada y unos comercios accesibles mejoran la calidad de vida de los ciudadanos y fomentan el uso intensivo y la actividad comercial.

La remodelación de la imagen exterior de los establecimientos comerciales que se pretende, tiene por objeto la recuperación de la armonía original del conjunto de cada edificio en particular y del entorno urbano en su globalidad. El Ayuntamiento d'Eivissa ha de ejercer un papel fundamental conciliando el derecho colectivo de disfrutar de un paisaje urbano de cualidad y de los intereses económicos, estéticos y funcionales que puedan tener los habitantes de este municipio.

El comercio es una parte ineludible del paisaje urbano y forma parte de la identidad de la ciudad. La imagen exterior repercute directamente sobre la percepción por parte de los ciudadanos y visitantes de nuestras calles y barrios. Los locales comerciales tienen que armonizar con el entorno para generar un espacio público agradable, para fomentar la creación de entornos confortables y atractivos donde se estimule la actividad urbana. Una mejora del espacio público supone beneficios tanto para los comercios como para el uso cotidiano que hacen los usuarios de aquella zona.

Para fomentar la promoción de estas actuaciones dirigidas a la renovación de la imagen exterior de los comercios se considera adecuado la concesión de subvenciones en materia de adecuación de los rótulos, toldos y mobiliario de los mismos situados en el barrio de la Marina del municipio de Ibiza.

Artículo 1. Indicación de la disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que es publicada

El pleno de la corporación, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2023, acordó, aprobar inicialmente las bases específicas reguladoras para toldos las subvenciones de embellecimiento de la zona comercial del núcleo histórico de la ciudad de Ibiza. La aprobación definitiva de estas bases se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) núm 160 en fecha de 23 de noviembre de 2023.

Artículo 2. Crédito presupuestario al cual se imputa la subvención y cuantía máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

El importe máximo subvencionable es del 75% del coste total de la inversión presentada (IVA excluido). La suma total de la subvención otorgada no podrá superar en ningún caso los 12.000,00€ por solicitante.





Se tomará en consideración por estricto orden de presentación del Registro General de Entrada de Ayuntamiento el d'Eivissa o por cualquiera de los medios reconocidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, siempre que reúnan todos los requisitos.

Visto lo anterior y en el supuesto que el número de solicitudes exceda de los medios económicos existentes disponibles, solo se atenderán las solicitudes presentadas hasta el fin de los fondos existentes a la partida presupuestaria correspondiente.

Para el pago de estas subvenciones hay consignación presupuestaria, por un importe de 250.000,00€ dentro de la aplicación presupuestaria 43100 47900 subvenciones promoción económica comercio del presupuesto del Ayuntamiento d'Eivissa.

Artículo 3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de las ayudas para impulsar la renovación de la imagen exterior en general y, en concreto, la adecuación de los rótulos, toldos y mobiliario de los comercios de la Marina del municipio de Eivissa.

Las personas físicas y/o jurídicas beneficiarias de esta subvención son aquellas que cumpliendo los requisitos, la entrada principal de su actividad económica se encuentra situada en las calle delimitadas en el plano anexo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del periodo de justificación establecido y guarden relación directa indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarias con el objeto de la subvención.

3.1 Se consideran gastos subvencionables:

1. Adecuación de los elementos identificadores. Los rótulos.

Los elementos identificadores son los que difunden entre el público la información de la existencia de una actividad en el mismo sitio. Los peatones perciben, directamente o indirectamente, el cuidado que ha tenido el establecimiento a la hora de incorporar los elementos identificadores. Una buena integración de los rótulos ayuda a crear una imagen exterior elegante del establecimiento.

El Ayuntamiento d'Eivissa quiere conseguir crear una imagen comercial unitaria y homogénea. Los rótulos han de ser homogéneos en dimensiones, diseño y forma para obtener una integración armónica con el entorno de la Marina. Las condiciones que han de cumplir los rótulos son las siguientes:

Criterios generales en cumplimiento de el artículo 142 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Sa Penya, La Marina y zona de Ensanches, (BOIB NÚM. 52 de 28.04.1994), PEPRI.

"La decoración publicitaria de los establecimientos comerciales (rótulos, etc.) se desarrollará en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja. Encima del paramento de los montantes o de los dinteles se podrán colocar solo discretos rótulos de letras libres en hierro forjado, bronce o otro material de calidad y en ningún caso de neón, plástico, etc. Quedan absolutamente prohibidos los anuncios luminosos en color."

No puede alterar las características arquitectónicas de el edificio ni ocultar sus elementos singulares, como pueden ser molduras, galerías, balaustradas, balcones, barandillas, además deberán respetar los cromatismos y materiales existentes en el edificio, y evitar





colores estridentes o corporativos, utilizar materiales nobles, como el metal y evitar materiales de plástico, acero inox o maderas.

-Situados en el espacio comprendido entre la parte superior del hueco arquitectónico y la cara inferior del forjado inmediatamente superior o en el paramento lateral en una ubicación determinada(ver gráfico 1).

-En el caso de que el local dispusiera de puerta de madera de mesa y barra, la apertura de la cual oculte el rótulo si esta ubicado en el lateral, sera posible la colocación de un segundo rótulo en la cara interior de la puerta, que quedaría visible al estar el mismo abierto.

-Los portones de madera de tabla y barra han de quedar libres y vistos, permiten unicamente su uso como aparador expositivo de los productos a la venta.

-Deberán de contener unicamente el nombre, si procede, el logotipo y la actividad del establecimiento donde se sitúen. Se tiene que evitar que contengan elementos de comunicación comercial, o otra información, que pueda generar una imagen desordenada y poco clara de el establecimiento.

-Homogéneos en dimensión, diseño y forma en todo el establecimiento.

-Vuelo máximo del rotulo sobre el paramento de fachada 10 cm.

-Altura máxima del rotulo entre 30 y 40 cm.

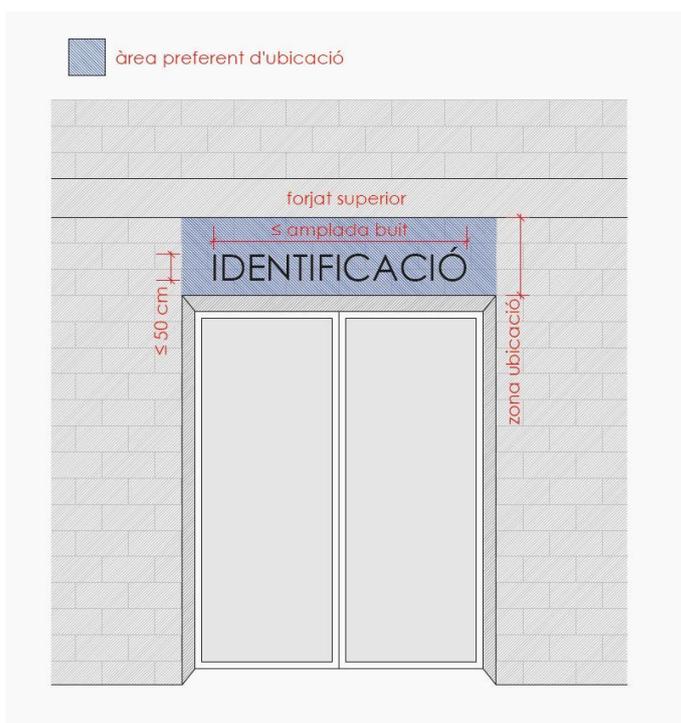
-Formados por letras y signos recortados sin fondo, para conseguir una mejor integración en el paramento de fachada.

-Evitar la excesiva reiteración permitir unicamente un solo elemento identificador para cada acceso al establecimiento o para cada fachada.

-No se permiten otras soluciones de tipo panel o mixtas.

-El rótulo debe estar conformado, como máximo, por dos líneas de texto.

Gráfico 1 Esquema de ubicación de rótulos





MODELO TIPO RÓTULOS Y TIPOGRAFÍA



BODONI
 bodoni
 bodoni italic



AVANTGARDE
 avantgarde
 avantgarde italic

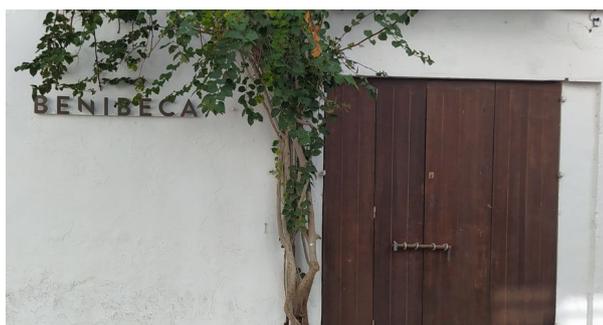




GARAMOND
garamond
garamond italic



HELVETICA
helvetica
helvetica oblique



2. Adecuación de toldos y sombrillas

En general, los toldos son elementos novedosos que se incorporan a un edificio existente y que pueden afectar a la percepción de la composición general de la fachada. El Ayuntamiento d'Eivissa para conseguir una buena integración de este nuevo elemento en el edificio y para conseguir una integración armónica con el entorno, deben tenerse en cuenta las características, colores, materiales, medidas....., relacionadas a continuación:

Criterios generales en cumplimiento del artículo 88 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Sa Penya, La Marina i zona de Ensanches, (BOIB núm 52, de 28.04.1994), PEPRI.

5. Toldos y sombrillas.

5.1.- Los toldos únicamente se permitirán en planta baja. No se autorizarán en las plantas pisos

5.2.- Serán de tela o lona, no se autorizan los de plástico o telas brillantes o plastificadas. El color será blanco o crudo, permitiéndose discretas letras. Los toldos serán de tipo enrollable, rechazándose marquesinas y toldos rígidos, y sus dimensiones no podrán exceder en más de un tercio del hueco de fachada sobre la que se instalan. Si protege varios huecos, no podrá sobresalir respecto al agujero más extremo un tercio de su anchura.

Su altura mínima será de 2,30 m. y su altura máxima no excederá el nivel inferior del forjado





de la planta baja. El vuelo máximo no sobresaldrá de la vertical del encintado. En las calles peatonales, o cuando la acera sea superior a 2,60m. el vuelo máximo será de 2,50m. sin que en ningún caso se vaya más allá de un tercio de la anchura de la calle.

-5.3.-En la vía pública: tan sólo se permitirán sombrillas de color blanco plegables y sin fijar al pavimento.>>

-Se entenderá como toldo el elemento que sobresale del plano de fachada a la que está anclada, con la función de proteger del sol a un hueco de ésta, mediante una estructura plegable revestida de lona o tejido similar. Toda otra protección que se quiera dar fuera del plano de fachada deberá realizarse mediante el uso de sombrillas plegables.

-Sus dimensiones no podrán exceder en más de un tercio del hueco de fachada, sobre la que se instalan.

-Su instalación no puede alterar las características arquitectónicas del edificio, y no pueden ocultarse los elementos singulares u ornamentales ni desvirtuar el valor patrimonial.

-Los toldos son elementos de protección solar; por tanto, no se podrán utilizar exclusivamente como reclamo comunicativo o cubrimiento de la zona de ocupación de la vía pública.

-Los toldos deben ser homogéneos en un mismo establecimiento y/o edificio, y tendrán que tener la misma ubicación, forma, color y composición.

-Los toldos deben ser plegables, con la mínima estructura posible y de material textil o similar, y monocromos íntegramente incluida la estructura, de colores blanco o crudo que se integren con el entorno y con el valor arquitectónico del edificio, y prohibiéndose los colores corporativos intensos o llamativos.

-Se considera que los toldos sin faldón se integran mejor en el paisaje urbano, pero en el caso de identificar el establecimiento, el faldón tendrá una altura máxima de 25 cm, y un acabado rectilíneo.

-En los toldos podrá rotularse únicamente el nombre comercial del establecimiento con letras iguales a las elegidas para el rótulo, en proporción al espacio del faldón existente. En caso de que un local disponga de diferentes toldos, se evitará una reiteración excesiva del mensaje.

-Quedan prohibidos los elementos de iluminación incorporados en los toldos.

MODELO TIPO TOLDO





3.-Renovación de los elementos de MOBILIARIA de uso especial y privativo.

Las mesas, las sillas y sombrillas que se coloquen en las plazas, calles y espacios públicos, además de cumplir con todos con todos los requisitos establecidos en la normativa, tendrán que armonizar entre si y con el entorno en el cromatismo, los materiales, el diseño y la iluminación.

-El Ayuntamiento d'Eivissa sólo financiará las peticiones de mesas y sillas utilizando el ratio de 1m2 por silla, taburete y 4m2 por cada mesa en el exterior de los establecimientos. Es decir si la terraza exterior es de 20m2, el ayuntamiento sólo financiara 20 sillas y 5 mesas. La división de los m2 de terraza y mobiliario siempre se regirá por el último número entero obtenido. Es decir si una terraza tiene 57,60m2 tendrá derecho a una subvención por la compra máxima de 57 y 14 mesas. Este criterio es para incentivar el turismo de calidad, unos establecimiento donde los clientes dispongan de suficiente espacio para estar y sentirse cómodos.

Serán de cumplimiento las especificaciones técnicas de la Ordenanza municipal reguladora de la vía pública y zonas de titularidad privada de uso público del municipio de Ibiza BOIB núm. 87, de 19 de mayo de 2020, en su artículo 44.

Las mesas y sillas deberán ser MODELO NET y variando NET RELAX, o BIT o similares, con o sin brazos. Los colores pueden ser totora, antracita, salice y blanco.

MODELOS TIPOS MOBILIARIO





CLIP 80 - CLIP 70 - BORA tortora



CLIP 80 - BORA tortora



CLIP 70 bianco/nera/nero tortora



NET - BIT
Lohi Roof Bar
Brooklyn NY - U.S.A.



NET - SPRITZ
A Roma
Porec - Croatia



NET - SCUDO
Madliena Lodge
Swieqi - Malta

Codi Validació: 92MS324SPWCJN4NF9XCJMB3AWCZ
Verificació: https://eivissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 14





Variantes de forma



Net Relax



Bit

N



BIANCO
vern. bianco
48053.00.000



ANTRACITE
vern. antracite
48052.02.000



TORTORA
vern. tortora
48059.10.000

Las actuaciones referidas deben contar con la licencia preceptiva, se ajustarán estrictamente a la legislación y al planeamiento urbanístico vigente en el momento de solicitar la subvención, así como las demás normas sectoriales que le sean de aplicación.

El beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos al objeto de que se destina la subvención y que no podrá ser inferior a cuatro años.

b) No se consideran subvencionables:

Cualquier otro gasto no contemplado en el apartado anterior. Entre otras las siguientes:

a) Los gastos de redacción de proyectos técnicos para la reforma, modernización e interiorismo de los establecimientos, ni la adquisición o instalación de equipamiento de segunda mano.

b) La reparación y mantenimiento de equipos, maquinaria o cualquier otro elemento ya existentes en el establecimiento.

c) Los elementos que se destinan a la exposición de los productos, las inversiones destinadas a la venta automática o expendedoras de productos, la adquisición de vehículos ni la telefonía móvil.

d) Las campañas publicitarias, así como gasto corrientes previstos como tarjetas, bolsas, trípticos, folletos, consumibles y similares (marketing, Facebook...) ni gastos corrientes en general (como los gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, arrendamientos, suministros...)

e) Publicidad, comunicación y visibilidad a distintos medios o soportes digitales mediante la





visibilidad a diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías.

Artículo 4. Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia no competitiva

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

a) El otorgamiento de estas subvenciones se efectúa de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

b) Dentro del crédito disponible del crédito disponible se adjudicarán atendiendo preferentemente el siguiente criterio: se tendrán en cuenta por el estricto orden de presentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento d'Eivissa o por cualquiera de los medios reconocidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, siempre que reúnan a todos los requisitos.

Visto lo anterior y en el supuesto de que el número de solicitudes exceda de las disponibilidades económicas existentes, sólo se atenderán las solicitudes presentadas hasta la finalización de los fondos existentes en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

A la solicitud de la subvención deberá adjuntarse una declaración responsable firmada por el titular de la actividad, según la cual el titular deberá declarar que cumple las siguientes condiciones o requisitos:

1. Que sea persona física o jurídica que desarrolle una actividad comercial en la Marina en las calles indicadas en el anexo 1 a la entrada en vigor de esta convocatoria.

2. Que la persona solicitante esté formal y legalmente constituida e inscrita en el caso de empresas.

3. Que la actividad comercial tenga en regla la licencia de actividad.

4. Que no haya ninguna orden de ejecución o por infracción urbanística o incumplimiento del deber de conservación y mantenimiento abierto en el departamento de Urbanismo o Nucleo Histórico de este Ayuntamiento respecto al local en el que se solicite subvención para el embellecimiento de la imagen exterior.

5. El domicilio de la actividad económica por la que se solicita la ayuda debe estar situado en las calles especificadas de la Marina con la entrada principal o el escaparate.

6. Que la persona conste de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria el mismo año en que se publique esta convocatoria.

7. Que la persona solicitante no este incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los que establece el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

8. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, las administraciones públicas de las Islas Baleares y organismos y entidades dependientes denegarán el otorgamiento de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas





discriminatorias por razón de sexo o género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme.

9. Cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, deben hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución que asume cada uno de los miembros, así como el importe de la subvención que debe aplicarse a cada uno de ellos, los cuales tienen igualmente la consideración de personas beneficiarias.

En cualquier caso, cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, se nombrará a un representante o apoderado único de la agrupación, que será el coordinador del grupo, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. En caso de que existan sanciones, deben responder solidariamente de la sanción pecuniaria en proporción a sus respectivas participaciones tal y como está previsto en el art.69 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, de 17 de noviembre.

10. Número licencia municipal de obras en caso de solicitar ayudas para rótulos o toldos.

11. En caso de solicitar ayudas por mesas y sillas en el exterior la terraza tiene un total dem².

12. Sólo se admitirá una solicitud por persona física, jurídica o agrupaciones de estas por cada uno de los establecimientos afectos a la actividad.

Artículo 6. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. De acuerdo con el artículo 8 de las bases específicas reguladoras, la convocatoria específica establecerá la composición de una comisión evaluadora integrada como mínimo por una Presidencia, una Secretaria con voz, pero sin voto y un número de personas vocales no inferior a dos, relacionadas con el objeto de la convocatoria, que tendrá como finalidad examinar las solicitudes y emitir un informe que sirva de base a la propuesta de resolución.

Se constituye una comisión evaluadora que estará integrada por las siguientes miembros:

- Presidente: La concejala de comercio, turismo y mercados del Ayuntamiento d'Eivissa.
- Vocal: Personal técnico de la concejalía de comercio, turismo y mercados.
- Secretario/a:

Auxiliar de gestión polivalente del área de comercio, turismo y mercados.

2. De conformidad con la base 46, punto 5, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, el órgano competente para la resolución del procedimiento, así como los acuerdos de concesión de las subvenciones, es la Junta de Gobierno Local o las juntas rectoras, en el caso de los organismos autónomos y/o consorcios adscritos, salvo en el caso de aquellos que tengan carácter plurianual, que deben ser aprobadas por el Pleno de la corporación.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOIB y hasta el 16 de septiembre de 2024. La documentación se publicará en la Base de Datos de Subvenciones (BNDS), en





la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento d'Eivissa (www.eivissa.es)

Artículo 8. Termino de resolución y notificación

Conforme al artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si en este plazo no se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrán realizar resoluciones parciales para agilizar el procedimiento.

Artículo 9. Documentos e informaciones que deben acompañar la petición

1. Las solicitudes se formalizarán adjuntando la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento d'Eivissa o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento d'Eivissa, dentro del plazo hábil para presentarlas.

También a través de alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC)

Las personas obligadas tendrán que presentar sus solicitudes de subvenciones a través de la sede electrónica del Ayuntamiento d'Eivissa. En caso de que las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, presenten sus solicitudes en formato papel se tendrán por no presentadas y serán excluidas del procedimiento de concesión de subvenciones, sin que este error u omisión pueda subsanarse finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Por tanto, las solicitudes de subvenciones de las personas obligadas sólo tendrán validez si se presentan en forma electrónica y dentro del plazo hábil para presentarlas.

La persona solicitante puede denegar o autorizar de forma expresa el consentimiento para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa los certificados telemáticos, si procede, para la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, la administración autonómica y el Ayuntamiento de Eivissa, así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, en aplicación al convenio en materia de interoperabilidad telemática entre las administraciones públicas del ámbito territorial de las Islas Baleares, al que esta adherido el Ayuntamiento. En caso de no autorizar, tendrá que aportar los correspondientes certificados.

2. Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación de carácter obligatorio para poder participar en la convocatoria:

A. Facturas u otros documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten el coste de la inversión.

Por la acreditación de facturas y otros medios de pago debe existir coincidencia entre la persona solicitante y la persona que efectúe su pago.

Con motivo de la aprobación de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, a partir del 11 de julio de 2021, deberá presentar documentación acreditativa del pago de facturas superiores a 1000 euros, dado que no pueden efectuarse pagos en efectivo superiores a este importe.

Si se paga al contado, debe presentarse factura definitiva y recibo del pago de la misma. Si el recibo y la factura definitiva se emiten en el mismo documento, debe acreditarse lo he recibido con firma legible e indicando la persona que firma y el sello del proveedor.





Cualquier otro caso será analizado teniendo en cuenta que no se considerará acreditado el pago por el hecho de presentar el extracto de la cuenta bancaria, justificante de transferencia o similar, salvo que se acredite suficientemente que el destinatario del pago debe coincidir con la persona que emitió la factura.

C. Documentación técnica

- 1) Copia de la licencia municipal de la obra en caso de solicitar ayudas por rótulos o toldos.
- 2) Fotografías anteriores a la realización de la inversión.
- 3) Fotografías posteriores a la realización de la inversión

D. Otra documentación:

- 1) Certificado de titularidad bancaria.

Además, en caso de que la persona solicitante no autorice al Ayuntamiento d'Eivissa a obtener de forma telemática los certificados para la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, la administración autonómica y el Ayuntamiento d'Eivissa, así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, tendrán que aportar la siguiente documentación:

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB) que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado del Ayuntamiento d'Eivissa que acredite que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Seguridad Social que acredite que están al corriente de obligaciones.

En caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento d'Eivissa, de conformidad con el artículo 8 de las bases específicas reguladoras, requerirá mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica (publicando el número de registro de entrada de la solicitud) del Ayuntamiento de Eivissa para que en el plazo de máximo e improrrogable de diez días hábiles procedan a la rectificación o el complemento de la solicitud necesaria. Si en el plazo conferido no se realizara la rectificación o no se presentara la complementación requerida por parte del interesado, el Ayuntamiento de Eivissa considerará que la persona interesada desista de su petición, y en consecuencia, se archivará el expediente.

Artículo 10. Pago

El pago de la subvención se efectuará en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de resolución aprobatoria de su concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada a tal efecto por el beneficiario.

Artículo 11. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de confirmado con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS

No se contempla la posibilidad de reformular las solicitudes.





Artículo 12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada.,,

Esta resolución de convocatoria acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento d'Eivissa pone fin a la vía administrativa.

Artículo 13. Criterios de valoración de solicitudes

Según lo establecido en el artículo 6 de las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta si cumple con las prescripciones técnicas requeridas de los siguientes elementos descritos en el artículo 3 de esta convocatoria:

1. Adecuación de los elementos identificadores. LOS RÓTULOS

2. Adecuación de los TOLDOS

3. Renovación de los elementos de mobiliario de uso especial y privativo.

El importe máximo subvencionable será del 75% del coste total de la inversión realizada (IVA EXCLUIDO). Se puede actuar y realizar la adecuación y renovación de uno de los elementos, de dos o de todos. La suma total de la subvención otorgada no podrá superar en ningún caso los 12000€ por solicitante.

Artículo 14. Medio de notificación o publicación

De acuerdo con los artículos 18.2 y 23.2 de la LGS, el Ayuntamiento d'Eivissa remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la convocatoria correspondiente y un extracto suyo se publicará en el BOIB, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS

.De conformidad con el artículo 8 de las bases específicas reguladoras, en virtud del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la publicación de los requerimientos de enmienda de solicitudes y de la resolución de la concesión de subvenciones se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento d'Eivissa.

Eivissa

El técnico municipal

La regidora de comercio, turismo y mercados
(documento firmado digitalmente al margen)

